

Congreso ✓

Nº 3223



Sección Administrativa

Clase

Serie

Materia

Asunto

Noviembre 8-29-1906

Archivo del Congreso

Congreso
3223

117

Instrucción Pública

Año de 1906

Legajo n.º V

3223

Expediente n.º 28

Decreto n.º 19 emitido por el Congreso Constitucional el 28 de noviembre, sancionado por el Poder Ejecutivo el 29 del mismo mes, por el que se autoriza a la Junta de Educación de Puntarenas para que contrate un empréstito hasta por la suma de siete mil colones (₡ 7000,00) y para que la garantice con el producto de su venta de destace. Dicho empréstito no devengará interés mayor de 3% anual y se invertirá exclusivamente en la construcción del edificio para escuelas de varones.

Fuero origen en iniciativa del Poder Ejecutivo dirigida al Congreso con fecha 8 de nov.º del año en curso, la Comisión de Instrucción Pública dictaminó de acuerdo con la iniciativa, el dictamen se aprobó y el proyecto de ley, después de verificados los debates correspondientes, también fue aprobado, emitiéndose el decreto en los términos en que aparece.

2.º periodo - Sesiones extraordinarias

Iniciado el 8 de nov.º de 1906 -
Concluido el 29 del mismo mes.

Estante n.º V -
Cajón A -

San José, 8 de Noviembre de 1906.

Congreso Constitucional:

La Junta de Educación de Puntarenas tiene el loable empeño de llevar á cabo cuanto antes la construcción de un edificio, cuyo costo ha sido calculado en veintimil quinientos colones, para instalar debidamente en él la escuela de varones de aquella ciudad. Pero dicha Corporación no dispone de toda esa suma para realizar su proyecto, y á fin de prevenir las dificultades que por carencia de fondos pudieran presentársele, ha solicitado autorización para contratar un empréstito que garantizará con el producto de su renta de destace.

Considera el Poder Ejecutivo muy atendible dicha solicitud y, por tal razón, he recibido instrucciones del señor Presidente de la República para proponeros el siguiente proyecto de ley.

El Congreso, etc.

A iniciativa del Poder Ejecutivo y por cuanto la Jun-

ta de Educación de Puntarenas no cuenta con recursos suficien-
tes para llevar á cabo la construcción del edificio en que se
debe instalar la escuela de varones de aquella ciudad,

Decreta:

Artículo 1º Se autoriza á la Junta de Educación de
Puntarenas para que contrate un empréstito hasta por la suma de
siete mil colones (\$7.000.00) y para que lo garantice con el
producto de su renta de destace.

Artículo 2º Dicho empréstito no devengará interés ma-
yor de nueve por ciento (9%) anual y se invertirá exclusivamen-
te en la construcción del edificio para escuela de varones.

Al Poder Ejecutivo.

Dado, etc.

Congreso Constitucional.

Luis Anderson

Secretaria

del Congreso Palacio Nacional
San José, ocho de noviembre
de mil novecientos seis.

Pase este asunto a estu-
dio de la Comisión de Instruc-
ción Pública para que dicta
mire.

1^o sus

2^o sus
J. Mayago

3

Congreso Constitucional.

En verdad es loable el empeño de la Junta Escolar de Puntarenas, de concluir un edificio para instalar en él debidamente la escuela de varones de aquella ciudad; y Vuestra Comisión de Instrucción Pública opina que la solicitud que dicha Junta ha presentado para que se la autorice para contratar un empréstito con dicho fin, el cual se garantizará con el producto de la renta de destace, debe concederse de plano.

Y en consecuencia, Os propongo como base de la discusión, el mismo texto del proyecto de ley presentado por el Poder Ejecutivo.

Sala de Comisiones - Palacio Nacional - San José,
14 de noviembre de 1906.

Señores Diputados -

Jélio Mató Valler

Carlos Folio J.

Juan Vega L.

Señalado del Congreso - Palacio Nacional - San José 15 de noviembre de 1906
Leído el anterior dictamen se mandó publicar en el periódico oficial.
Per Secretarib

D^o Esp.
J. Mayorga R.

Secretaría del Congreso - Palacio Nacional - San José
quince de noviembre de mil novecientos seis.

Leído y puesto en discusión el anterior dictamen,
se dió por discutido y se aprobó. Pasó en primer
debate el proyecto respectivo y se señaló para
el segundo la siguiente sesión.
1^{er} Sec. 2^o Sec.

Publicado el anterior dictamen en
la Gaceta no 118 de 20 de nov 1906
R. Bermúdez S.
of. - Mayor

Secretaría del Congreso. Palacio Nacional
San José, noviembre veintidos de mil no
veientos seis

Puesto en discusión el anterior
dictamen se dió por discutido y se apro-
bó. Pasó en primer debate el proyecto
respectivo y se señaló para el segun-
do la siguiente sesión.
1^{er} Sec. 2^o Sec.

J. Mayaga

Secretaría del Congreso. Palacio Nacional.
San José, á los veintitres días del mes de
noviembre, de mil novecientos seis.

Pasó en segundo debate y se señaló
para tercero la sesión siguiente.
1^{er} Secretario 2^o Secretario.

J. Mayaga

León

4

Caricá del Congreso Palaco Nacional
San José, veintisiete de noviembre
de mil novecientos seis

Puesto en discusión en
tercer debate el proyecto de ley
anterior se aprobó en general
y detalladamente.

1^{er} sus

2^o sus

N.º 19.

El Congreso Constitucional

de la

República de Costa Rica,

A iniciativa del Poder Ejecutivo,

DECRETA:

Artículo 1.º.- Se autoriza á la Junta de Educación de Puntarenas para que contrate un empréstito hasta por la suma de siete mil colones (\$7.000.00) y para que lo garantice con el producto de su renta de estace.

Artículo 2.º.- Dicho empréstito no devengará interés mayor de nueve por ciento (9%) anual y se invertirá exclusivamente en la construcción del edificio para escuelas de varones.

Al Poder Ejecutivo.

Dado en el Salón de Sesiones del Congreso. Palacio Nacional.

San José, á los veintiocho días del mes de noviembre de mil novecientos seis.

Francisco Jiménez O.
Vice Presidente

Alvarado
1.º Secretario

J. Mayorga R.
2.º Secretario

San José, á veintinueve de Noviembre de mil novecientos seis.

Ejecútese.

Oleto González Viquez.

El Secretario de Estado en el
Despacho de Instrucción Pública.

Luis Anderson